

Alerta | Juegos



Noviembre 2023

Reformas y adiciones de diversas disposiciones al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos

El 16 de noviembre de 2023, el presidente de México emitió un decreto ("Decreto") publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos ("Reglamento").

Las modificaciones al Reglamento introducen varios cambios relevantes que afectarán en forma importante esta industria en el mediano plazo.

Entre los cambios al Reglamento, el Decreto prohíbe la operación de máquinas tragamonedas para nuevos permisionarios y modifica ciertos requisitos relativos al marco legal para solicitar y obtener permisos de juego. El Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

I. Prohibición de operar máquinas tragamonedas

El Decreto prohíbe la operación de máquinas tragamonedas. En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento, las "máquinas tragamonedas" se definen como "cualquier dispositivo a través del cual el usuario juega con una apuesta, mediante la inserción de dinero en efectivo o cualquier otra forma de pago con el propósito de obtener un premio."

Además, el Decreto establece que cualquier forma de juego con naipes o equiparables en todas sus modalidades, dados, ruleta y máquinas tragamonedas no puede ser considerada como "sorteo" y se considera prohibida.

Los permisos para la explotación de máquinas tragamonedas concedidos antes de la entrada en vigor del Decreto seguirán siendo válidos. Sin embargo, la vigencia máxima de dichos permisos se reducirá a un plazo improrrogable de quince años, contados a partir de la publicación del Decreto en el DOF.

II. Cambios al Marco Legal para la Obtención de Permisos

El Decreto reforzó los requisitos para solicitar y obtener permisos de establecimientos. Por ejemplo, el Decreto introduce los siguientes nuevos requisitos para las personas morales que soliciten obtener un permiso: (i) proporcionar el nombre, nacionalidad, domicilio y copia de la identificación oficial de todos los accionistas individuales de las personas morales que formen parte de la entidad solicitante, y (ii) proporcionar una declaración bajo protesta de decir verdad emitida por los accionistas de la entidad solicitante en la que certifiquen que no han sido condenados por delito doloso de índole patrimonial, fiscal ni relacionado con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Adicionalmente, el Decreto establece que los permisos tendrán ahora un plazo mínimo de un año y un plazo máximo de quince años. Anteriormente, los permisos tenían un plazo máximo de veinticinco años. Sin embargo, el Decreto especifica que todos los permisos existentes actualmente en operación seguirán siendo válidos durante su vigencia actual, considerando el nuevo plazo máximo de quince años, y sin ninguna prórroga.

Además, el Reglamento solía considerar dos figuras jurídicas diferentes para la explotación de los permisos y establecimientos, los "operadores" y los "permisionarios". Los "Operadores" eran las personas jurídicas que obtuvieron el permiso de derecho de uso retroactivo para explotar un local de juego. El Decreto elimina la figura del "operador" y a partir de ahora, sólo contempla que los "permisionarios" son los únicos que pueden operar un establecimiento y explotar el permiso correspondiente. En este sentido, los Artículos Transitorios del Decreto establecen que los derechos de los operadores sobre los establecimientos que se encuentren en funcionamiento subsistirán hasta la vigencia de su correspondiente autorización (sin incluir sus prórrogas).

Por último, el Decreto establece que los permisos sólo se concederán para un establecimiento (o evento) en concreto, y que cualquier cambio de ubicación requerirá la solicitud de un nuevo permiso.

Autores

Esta Alerta GT fue elaborada por:

- **Luis Cortés Panameño** | +52 55.5029.0000 | cortesl@gtlaw.com
- **Humberto Molina** | +52 55.5029.0042 | molinah@gtlaw.com

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Berlin. Boston. Charlotte. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Houston. Kingdom of Saudi Arabia. Las Vegas. London. Long Island. Los Angeles. Mexico City. Miami. Milan. Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Portland. Sacramento. Salt Lake City. San Diego. San Francisco. Seoul. Shanghai. Silicon Valley. Singapore. Tallahassee. Tampa. Tel Aviv. Tokyo. United Arab Emirates. Warsaw. Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ↯Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. «Khalid Al-Thebity Law Firm in affiliation with Greenberg Traurig, P.A. is applying to register a joint venture in Saudi Arabia. *Operates as a separate UK registered legal entity. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. »Greenberg Traurig's Milan office is operated by Greenberg Traurig Santa Maria, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. *Greenberg Traurig's Singapore office is operated by Greenberg Traurig Singapore LLP which is licensed as a foreign law practice in Singapore. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. ¯Greenberg Traurig's Tokyo Office is operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho and Greenberg Traurig Gaikokuhojimubengoshi Jimusho, affiliates of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ‹Greenberg Traurig's United Arab Emirates office is operated by Greenberg Traurig Limited. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2023 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*